

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 1 de octubre de 2019

## REUNIDOS

De una parte Ximo Huguet Lecha, Diputado Delegado del Servicio de Contratación y Compras de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en uso de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia según decreto 3095 de fecha 5 de julio de 2019.

De otra parte D<sup>a</sup>. Ana Isabel Garcia Jarque con D.N.I. núm.18435952, en nombre y representación de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A. con C.I.F. núm A50878842, según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D.Juan Carlos Gallardo Aragón, de fecha 22 de junio de 2016, núm. de protocolo1284 .

Asiste D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

## EXPONEN

1º.- Que por Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, se aprobó la contratación de una plataforma de administración electrónica para la Diputación Provincial, Entidades Locales de la provincia de menos de 20.000 habitantes, OAL y Consorcios adscritos, número de Expediente 0577/2019, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, con un presupuesto estimado de 612.917,58 €, más 128.712,69 € en concepto de IVA, anunciándose en el DOUE y en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2º.- Que según consta en el expediente y en el informe de fiscalización de la Intervención, existe consignación suficiente para la realización de este contrato en la aplicación presupuestaria 92020-2270600.

3º.- Que por Junta de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.,

NÚM. EXPTE: 0577/2019

con CIF número A50878842 , por el precio que a continuación se relaciona , según su oferta y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares

Plataforma de administración electrónica para la Diputación Provincial, Entidades Locales de la provincia de menos de 20.000 habitantes, OAL y Consorcios adscritos 457.400,90 €/año, más 96.054,19 € en concepto de I.V.A.

Que ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A. ha prestado garantía definitiva por importe de 22.870,05 € depositada mediante Carta de Pago 12019000047132 de fecha 23 de septiembre de 2019.

## ESTIPULAN

PRIMERO.- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A. se compromete a realizar el una plataforma de administración electrónica para la Diputación Provincial, Entidades Locales de la provincia de menos de 20.000 habitantes, OAL y Consorcios adscritos, por el precio que a continuación se relaciona:

una plataforma de administración electrónica para la Diputación Provincial, Entidades Locales de la provincia de menos de 20.000 habitantes, OAL y Consorcios adscritos 457.400,90 €/año, más 96.054,19 € en concepto de IVA, según su oferta.

El servicio deberá realizarse con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para esta contratación, aceptados por el contratista al efectuar su oferta, lo cual ratifica.

SEGUNDO.- El pago del servicio se hará efectivo contra factura a trimestre natural vencido, conformada por el Jefe del Servicio de Innovación y Administración Pública y con el visto bueno del Diputado Delegado.

En las facturas se incluirá de forma desglosada el detalle de los costes del servicio prestado para cada una de las entidades usuarias, así como las penalizaciones correspondientes si las hubiera.

La renuncia al servicio prestado por parte de alguna entidad usuaria, conllevará automáticamente la devolución de los datos propiedad de la Entidad Local en cuestión y la exclusión del pago de los servicios correspondientes a dicha Entidad Local.

El coste fijo de implantación se abonará en pago único, una vez finalizada, en factura independiente en el caso de que el adjudicatario sea distinto del actual que está prestando el servicio.

El coste fijo de las integraciones se abonará en pago único, una vez finalizadas, en factura independiente y solamente en el caso de que el adjudicatario

sea distinto del actual que está prestando el servicio.

Facturación: La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: L02000012

OG: L02000012

UT: L02000012

Si el contratista no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas indicarán el número del "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 0577/2019".

Las facturas irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón

NIF: P1200000F

Plaza de las Aulas, 7

12001 Castellón de la Plana

TERCERO.-La duración del servicio se establece en un año, computable desde el día 1 de octubre con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada siendo obligatoria para el contratista, siempre que se realice un preaviso con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato , por un máximo de otros 4 años. La implantación e integración deberán realizarse durante los 6 primeros meses del contrato.

CUARTO.-No procede revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del contrato.

QUINTO.- Condiciones especiales de ejecución: Al menos el 50% del personal adscrito al equipo de trabajo aportado al contrato, debe estar formado por mujeres.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

Si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como responsable del contrato al jefe del Servicio de Innovación y Administración Pública, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

SEXTO.- Las penalizaciones se aplicarán de forma trimestral y a nivel económico sobre el coste de los servicios facturados.

No se tendrán en cuenta aquellas incidencias cuya responsabilidad no sea atribuible directamente al proveedor, tras la correspondiente justificación por parte de este y aceptación por parte del Responsable del Contrato.

La suma de las cantidades de descuento de todas las penalizaciones, será la que determinará el descuento total a aplicar al trimestre en cuestión.

En el caso de que el proveedor en su oferta mejore los requerimientos mínimos de alguno de los niveles de servicio, será de cumplimiento exigible, y por lo tanto aplicables las penalizaciones correspondientes.

A continuación se enumeran los incumplimientos en la prestación del servicio con las correspondientes penalidades:

- a) Sustitución del personal del equipo de trabajo sin previo aviso, ni causa debidamente justificada y aceptada por el Responsable del Contrato. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación del trimestre en cuestión por un valor de 3.000 € y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
- b) Demora en el plazo de implantación establecido en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas. Esta penalidad supondrá una penalización del 50% del precio del contrato y en caso de demorarse más de 6 meses podrá suponer la rescisión del contrato.
- c) Demora en el plazo de integración establecido en el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas. Esta penalidad supondrá una penalización del 50% del precio del contrato y en caso de demorarse más de 6 meses podrá suponer la rescisión del contrato.
- d) No comunicación a las Entidades de las visitas 'in situ' programadas con una antelación mínima de 10 días naturales. Esta penalidad supondrá un descuento del 5% en la facturación trimestral.
- e) Falta de asistencia a las formaciones grupales o visitas 'in situ' programadas sin la correspondiente comunicación con una antelación mínima de 5 días naturales. Esta penalidad supondrá un descuento del 20% en la facturación trimestral y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.

A la finalización de cada una de las anualidades, el programa de formación continua descrito en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas se ha tenido que prestar

por parte del adjudicatario a todas las Entidades objeto de esta contratación. Esta penalidad supondrá un descuento del 50% en la facturación global de la siguiente anualidad.

- f) Penalización sobre el nivel de disponibilidad en incidencias de prioridad 1, según el punto 12.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Franja horaria	Disponibilidad media mensual	Penalización
De 8:00 a 15:00 horas	Menor del 98%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre la disponibilidad mínima (98%) y la disponibilidad media mensual
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%
De 15:00 a 8:00 horas	Menor del 95%	El porcentaje de descuento será la diferencia entre la disponibilidad mínima (95%) y la disponibilidad media mensual
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%

- g) Penalización sobre incidencias de prioridad 2 y 3, según el punto 12.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Prioridad	Penalización
2	Una vez se superen las 8 horas de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento será el triple de los días en los que la incidencia no esté resuelta.
3	Una vez se superen los 4 días de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento serán los días en los que la incidencia no esté resuelta.

- h) Penalización sobre los tiempos de respuesta de los procesos, según el punto 12.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Tras dos meses consecutivos en los que la media aritmética de las mediciones realizadas supere los tiempos máximos de respuesta esperados y sin que el proveedor haya llevado a cabo ninguna acción correctora para solucionar el problema, se aplicará un descuento del 20% en el coste trimestral de los servicios, hasta que subsane esta situación.

- i) El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución

mencionadas, conllevará una penalidad del 3% del precio del contrato. En caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.

- j) El incumplimiento de la adecuación de la plataforma de Administración Electrónica a la normativa sobre accesibilidad en el plazo establecido en el pliego técnico, dará lugar a una penalidad del 5% del precio del contrato.

SÉPTIMO.- Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71(art. 215.2 b)

OCTAVO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

Será motivo de modificación del contrato la solicitud de una Entidad de las incluidas en el punto 2 de alcance del contrato del pliego de prescripciones técnicas, la baja de alguna de las entidades iniciales o la posible constitución de nuevas entidades.

Entonces, se procedería a la modificación del presente contrato según los precios que figuran en la tablas de la cláusula 3 de este pliego, hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

NOVENO.-El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193.4 de la LCSP.

DÉCIMO.- Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 313 del mismo.

UNDÉCIMO.-La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación Provincial de Castellón al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas, sobre confidencialidad y protección de datos.

DUODÉCIMO.- El contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato de servicios las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación en el vigente contrato.

DECIMOTERCERO.- El contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

EL PRESIDENTE, por delegación  
El Diputado Delegado del Servicio de  
Contratación y Compras

Ximo Huguet Lecha

EL CONTRATISTA  
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA  
ADMINISTRACION S.A.-

Ana Isabel Garcia Jarque

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Pesudo Esteve.